

co ó de parte interesada, por vía de acción ó de excepción.

Art. 39. Las declaraciones de nulidad y de caducidad serán publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación y anotadas en el Registro de inscripción de la Secretaría de Fomento.

Art. 40. Los efectos de las declaraciones de nulidad y de caducidad, son que las invenciones ó perfeccionamientos que hayan sido objeto de la patente, caigan bajo el dominio público.

En caso de renuncia, si ésta se hubiere hecho en parte, sólo quedará bajo el dominio público la parte á la cual se renuncia, subsistiendo la patente en cuanto á lo demás. La renuncia se hará constar por escrito y se anotará en el Registro.

CAPITULO VII.

Art. 41. La propiedad de una patente podrá transmitirse por cualquiera de los medios establecidos por la legislación respecto á la propiedad particular; pero ningun acto de cesión ó cualquiera otro que envuelva modificación del derecho de propiedad, podrá perjudicar á tercero, si no se ha registrado en la Secretaría de Fomento.

CAPITULO VIII.

Art. 42. Todo lo concerniente al delito de falsificación de las patentes, quedará sujeto á las prescripcio-

nes del Código Penal del Distrito Federal y á las que establezcan los de Procedimientos respectivos.

CAPITULO IX.

Art. 43. Los expedientes sobre privilegios actualmente en curso, se tramitarán y decidirán sujetándose en toda la sustanciación que les falte, á las prescripciones de esta ley.

Art. 44. Todos los que estén gozando de una patente actualmente en vigor, podrán acogerse á la protección de esta ley, en los períodos que marca, pagando previamente los derechos que ella señala.

Art. 45. El Ejecutivo de la Unión reglamentará la presente ley, pudiendo establecer, si lo estima conveniente, una oficina especial de patentes, anexa á la Secretaría de Fomento.

Art. 46. Se deroga en todas sus partes la ley de 7 de Mayo de 1832 y todas las demás disposiciones que se hubieren dictado sobre la materia."

J. A. Puebla, diputado presidente.—Felipe Arellano, senador presidente.—Juan de Dios Peza, diputado secretario.—Guillermo de Landa y Escandón, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, etc.
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á siete de Junio de mil ochocientos noventa.—Porfirio Diaz.—Al C.....

INDICE

Reserva de derechos de propiedad.....	II
Dedicatoria.....	III
A los lectores de este libro.....	V

NUEVO CODIGO DE COMERCIO MEXICANO

LIBRO PRIMERO.

Título Preliminar.....	Págs. 1
TITULO I.	
De los comerciantes.....	3
TITULO II.	
De las obligaciones comunes á todos los que profesan el comercio.....	9
Capítulo I.—Del anuncio de la calidad mercantil.....	9
" II.—Del Registro de Comercio.....	9
" III.—De la contabilidad mercantil.....	22
" IV.—De la correspondencia.....	27

TITULO III.

De los corredores.....	28
------------------------	----

LIBRO SEGUNDO.

Del comercio terrestre.....	37
TITULO I.	
De los actos de comercio y de los contratos mercantiles en general.....	37
Capítulo I.—De los actos de comercio.....	37
" II.—De los contratos mercantiles en general.....	38
TITULO II.	
De las sociedades de comercio.....	42
Capítulo I.—De las diferentes clases de sociedades mercantiles.....	42
" II.—De la forma de las sociedades.....	44
" III.—De la sociedad en nombre colectivo.....	50
" IV.—De la sociedad en comandita simple.....	63
" V.—De la sociedad anónima.....	68
" VI.—De las sociedades en comandita por acciones.....	96
" VII.—De las sociedades cooperativas.....	98
" VIII.—De la fusión de las sociedades.....	101
" IX.—De las sociedades extranjeras.....	100
" X.—De las asociaciones.....	101
" XI.—Disposiciones penales.....	101
TITULO III.	
De la comisión mercantil.....	101
Capítulo I.—De los comisionistas.....	101
" II.—De los factores y dependientes.....	114
TITULO IV.	
Del depósito mercantil.....	121
Capítulo I.—Del depósito mercantil en general.....	121
" II.—De los almacenes generales de depósito.....	123
TITULO V.	
Del préstamo mercantil.....	125
Capítulo I.—Del préstamo mercantil en general.....	125
" II.—De los préstamos con garantía ó títulos de valores públicos.....	127

TITULO VI.		Págs.
De la compra-venta y permuta mercantiles y de la cesión de créditos comerciales.....	128	128
Capítulo I.—De la compra-venta.....	128	
" II.—De las permutas mercantiles.....	133	
" III.—De las cesiones de créditos no endosables.....	134	
TITULO VII.		
De los contratos de seguros.....	134	
Capítulo I.—Del contrato de seguros en general.....	134	
" II.—Del seguro contra incendios.....	137	
" III.—Del seguro sobre la vida.....	144	
" IV.—Del seguro de transporte terrestre.....	147	
" V.—De las demás clases de seguros.....	148	
TITULO VIII.		
Del contrato y letras de cambio.....	149	
Capítulo I.—De la forma, plazos y vencimientos de las letras de cambio.....	149	
" II.—De la provisión.....	156	
" III.—Del endoso en las letras de cambio.....	159	
" IV.—De la presentación de las letras de cambio y su aceptación.....	163	
" V.—Del aval.....	171	
" VI.—Del pago.....	172	
" VII.—De los protestos.....	177	
" VIII.—De la intervención en la aceptación y pago.....	183	
" IX.—De las acciones que competen al portador de una letra de cambio.....	187	
" X.—Del recambio y rescaca.....	191	
TITULO IX.		
De las libranzas, vales, pagarés, cheques y cartas de crédito.....	194	
Capítulo I.—De las libranzas, vales y pagarés.....	194	
" II.—De los cheques.....	197	
" III.—De las cartas de crédito.....	200	
TITULO X.		
De los transportes por vías terrestres ó fluviales.....	202	
Capítulo I.—Del contrato mercantil de transporte terrestre.....	202	
TITULO XI.		
De la prenda mercantil.....	216	
TITULO XII.		
De los efectos al portador y de la falsedad, robo, hurto ó extravío de los mismos.....	217	
Capítulo I.—De los efectos al portador.....	217	
" II.—Del robo, hurto ó extravío de los documentos de créditos y efectos al portador.....	218	
TITULO XIII.		
De la moneda.....	221	
TITULO XIV.		
De las instituciones de crédito.....	221	

LIBRO TERCERO.		TITULO II.	
	Págs.		Págs.
Del comercio marítimo.....	224	De las prescripciones.....	409
TITULO I.		LIBRO QUINTO.	
De las embarcaciones.....	224	De los juicios mercantiles.....	415
TITULO II.		TITULO I.	
De las personas que intervienen en el comercio marítimo.....	236	Disposiciones generales.....	415
Capítulo I.—De los navieros.....	236	Capítulo I.—Del procedimiento especial mercantil.....	415
II.—De los capitanes.....	242	II.—De la personalidad de los litigantes.....	417
III.—De los oficiales y tripulación del buque.....	258	III.—De las formalidades judiciales.....	417
IV.—De los sobrecargos.....	275	IV.—De las notificaciones.....	418
TITULO III.		V.—De los términos judiciales.....	418
De los contratos especiales del comercio marítimo.....	276	VI.—De las formalidades judiciales.....	419
Capítulo I.—Del contrato de fletamento.—De las formas y efectos del contrato de fletamento.....	276	VII.—De las costas.....	419
II.—De los derechos y obligaciones del fletante.....	284	VIII.—De las competencias.....	420
III.—De las obligaciones del fletador.....	288	IX.—De los impedimentos, recusaciones y excusas.....	422
IV.—De la rescisión total ó parcial del contrato de fletamento.....	292	X.—Medios preparatorios del juicio.....	424
V.—De los pasajeros en los viajes por mar.....	296	XI.—De las providencias precautorias.....	426
VI.—Del conocimiento.....	300	XII.—Reglas generales sobre la prueba.....	427
VII.—Del contrato á la gruesa ó préstamo á riesgo marítimo.....	304	XIII.—De la confesión.....	428
VIII.—De los seguros marítimos.—De la forma de este contrato.....	313	XIV.—De los instrumentos y documentos.....	430
IX.—De las cosas que pueden ser aseguradas y su evaluación.....	316	XV.—De la prueba principal.....	431
X.—Obligaciones entre el asegurador y asegurado.....	320	XVI.—Del reconocimiento ó inspección judicial.....	431
XI.—De los casos en que se anula, rescinde ó modifica el contrato de seguro.....	333	XVII.—De la prueba testimonial.....	431
XII.—Del abandono de las cosas aseguradas.....	337	XVIII.—De la fama pública.....	432
TITULO IV.		XIX.—De las presunciones.....	433
De los riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.....	345	XX.—Del valor de las pruebas.....	433
Capítulo I.—De las averías.....	345	XXI.—De las tachas.....	435
II.—De las arribadas forzosas.....	353	XXII.—De las sentencias.....	436
III.—De los abordajes.....	356	XXIII.—De la aclaración de sentencia.....	436
IV.—De los naufragios.....	358	XXIV.—De la revocación.....	436
TITULO V.		XXV.—De la apelación.....	436
De la justificación y liquidación de las averías.....	361	XXVI.—De la casación.....	437
Capítulo I.—Disposiciones comunes á toda clase de averías.....	360	XXVII.—De la ejecución de las sentencias.....	437
II.—De la liquidación de las averías gruesas.....	361	XXVIII.—De los incidentes.....	437
III.—De la liquidación de las averías simples.....	368	XXIX.—De la acumulación de autos.....	438
LIBRO CUARTO.		XXX.—De las tercerías.....	438
TITULO I.		TITULO II.	
De las quiebras.....	369	De los juicios ordinarios.....	439
Capítulo I.—Disposiciones generales.....	369	TITULO III.	
II.—De la clasificación de las quiebras.....	370	De los juicios ejecutivos.....	440
III.—De los efectos del estado de quiebra.....	380	TITULO IV.	
IV.—De la época de la quiebra.....	387	Del procedimiento especial de las quiebras.....	442
V.—Del convenio de los quebrados con sus acreedores.....	387	Capítulo I.—Disposiciones generales.....	442
VI.—De la graduación.....	394	II.—Del aseguramiento de bienes.....	444
VII.—De la rehabilitación.....	404	III.—De la rectificación de créditos.....	445
VIII.—Disposiciones generales relativas á las quiebras en las sociedades mercantiles.....	405	IV.—De la liquidación judicial.....	448
IX.—De las quiebras de las compañías y empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.....	407	V.—Del abandono de activo.....	448
		VI.—Del concurso necesario.....	449
		VII.—De la administración de la quiebra.....	451
		VIII.—De la graduación.....	452
		IX.—De la segunda instancia.....	453
		Artículos Transitorios.....	453
		APÉNDICE.	
		Ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887.....	3
		Reformas, aclaraciones, explicaciones, adiciones, etc., á la ley anterior.....	24
		Ley sobre marcas de fábrica.....	55
		Ley sobre patentes de privilegio.....	56

GUIA PRACTICA DE DERECHO

PERIODICO PRACTICO-CONSULTOR

De Legislación, Derecho y Jurisprudencia

Consulta gratis á sus suscritores las preguntas que sobre su especialidad le hacen á la redacción; publica la colección más completa de disposiciones federales (más completa que la del mismo *Diario Oficial*); constantemente da á luz obras de mérito indisputable, y sentencias, revistas, noticias, etc., etc.

Este Código es de las obras que reparte á sus suscritores, al mismo tiempo que el número ordinario, en entregas semanarias de diez y seis páginas, lo mismo que este.

La obra que seguirá el próximo mes de Octubre, al comenzar el tomo IV del periódico, será la de los

COMENTARIOS

AL ULTIMO CODIGO CIVIL ESPAÑOL

escritos por el reputado jurisconsulto D. José María Manresa y Navarro, co-autor de los famosos comentarios á la ley de Enjuiciamiento Civil española, conocidos entre nosotros por de *Manresa y Reus*. Esta nueva obra que anunciamos está comenzando á publicarse actualmente en Madrid (España), y apenas van repartidas las primeras entregas.

Cada seis meses publicará también un SUPLEMENTO sobre derecho mercantil, en el que se coleccionarán las reformas, adiciones, etc., que en dicha materia haya habido durante estos periodos, incluso los relativos á la Ley del Timbre.

PRECIOS DE SUSCRICION

DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	\$ 9 00
Por seis meses.....	5 00
Por tres meses.....	3 00
Por un año, en los Estados Unidos, american money.....	9 00

Todo pago será precisamente adelantado, por el tiempo que se pidan las suscripciones, y éstas no se admitirán por ménos tiempo del expresado. No se venden números sueltos.

Las suscripciones pedidas se considerarán desde luego como colocadas, pues no se admiten devoluciones. Para los Estados Unidos no se servirán los pedidos que se hagan si no vienen acompañados de su importe, por el Express, en efectivo, ó en billetes de Banco, ó por el correo en estampillas postales americanas de á dos centavos.

A los Agentes se les abonará el 15 p.º por toda comisión, y á las personas de fuera, que sitúen EN EFECTIVO en la Administración del periódico el importe de sus suscripciones, libre de todo gasto, se les abonará el 20 p.º. También se admitirán estampillas del Correo Mexicano, pero con un 10 p.º de recargo. Solamente á las personas que pidan más de una suscripción se les considerará como Agentes, SI ASI LO SOLICITAREN.

Solo se servirán las suscripciones que se pidan desde el primer número del tomo en publicación ó desde el número de que hubiere existencia. Se harán reposiciones en caso de extravío de paquetes en el Correo, ó por los repartidores, pero bajo la PRECISA CONDICION de que las reclamaciones se hagan antes de VEINTE DIAS después de que debieron de haberse recibido los números extraviados.

Los pedidos y reclamaciones deberán dirigirse: en esta ciudad, á la Administración del periódico, Calle Cerrada de Jesús, 10, Entresuelo, y los de fuera, al Director y Propietario de la GUIA PRACTICA DE DERECHO, Apartado POSTAL 571.—MEXICO, D. F.

Septiembre de 1890.

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.

77



KGF1054
 .31889
 A52
 1890
 -
 -

-
 CABU: FJ
 77
 1020013625

LOZANO, Antonio 'de Jesús.

23/04/13
 - RESTAURADO
 - CLAVE!





